Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

mes de Nobiembre de mil setecientos, treinta, y dos años, y en fee de
ello lo signo, y firmo = En testim.o de verdad = Gabriel Manuel Amo de Vilches

En la Ciudad de Jaen a diez, y ocho dias del mes de Nobiembre de mil setecien-
tos treinta, y dos años el Señ.r Liz.do D.n Juan Fran.co Lopez Pastraño, y Cespedes A-
bog.do delos R.s consejos, Alc.de Maior de esta Ciudad, y teniente de Corre-
gor. en ella por ausencia del Señ.r Coronel de Cavalleria D.n Juan Geronimo
Ungo de Velasco Correg.or y Justicia Maior de esta Ciudad, Superintend.te, y
Conservador gen.l dela R.l Hacienda de esta Provincia: Haviendo vis-
to estos autos, peticion que esta por Caveza, instrum.tos originales demons-
trados por ella, y transumpto de ellos, que por su testimonio ha sacado el
pres.te Es.no que es el anteced.te: y lo que resulta por el fin.al de dha peticion
Dixo: Que en todo ello Su Mrd. interponia, e interpuso su autoridad, y de-
creto Judicial tanto cuanto puede, y ha lugar por dro. y mando que ori-
ginal se le entreguen estos autos al dho. D.n Juan Manuel de Lecora, y
Heredia, para los efectos que los necesite, y tambien los originales que
ha demostrado, y constan copiados en estos autos por testimonio del pres.te
Es.no poniendo a continuaz.n de este auto recivo de ellos, y por este asi lo
probeyo, y firmo = Liz.do D.n Juan Fran.co Lopez Pastraño, y Cespedes = Ante mi =
Gabriel Manuel Amo de Vilches = Recivi los testimonios originales q.e
se contienen en estos autos, y lo firme, en Jaen a diez, y ocho dias del Mes
de Nobiembre de mil setecientos treinta, y dos años = Juan Manuel de
Lecora, y Heredia = D.n Miguel Antonio dela torre, Ribera, Berna
y Alagon Reg.or Perp.o dela Ciudad de Burgos, señor delas Casas Solarie-
gas, e Infanzonas de Berna, y Alagon, delas Villas de Neistares Laque-
villa, y su Barrio, de Ventas Blancas, y en su nombre, y como su poder
habiente D.n Sancho Manuel Ximenez de Antillon vez.o de esta ciudad de
Arnedo de que el infraescripto Ess.no da fee = Confiando dela persona, y sus
nas partes que concurren en Vos Martin de Lecora Vez.o de dha Villa La-
quenilla, que bien, y fielm.te hareis lo que por mi os fuere encomendado, y
mandado, he tenido, y tengo por bien de probeheros, como por la pres.te os
probeo, y nombro por teniente de Alcalde Maior de dha Villa, y su Barrio, y
Jurisd.on, y os mando que con este titulo, y Probision os presenteis ante la
Justicia, y Regim.to de ella, y asi presentado, y hecho el Juram.to, y solemnidad que en
tal Caso se requiere usad, y exerced el dho. Oficio de tal Alcalde Maior por el tiempo
de mi voluntad segun, y dela manera que le han usado, y exercido vuestros an-
tecesores, y mando al Concejo Justicia, y Regim.to Cavalleros Hijos Dalgo Oficiales
y hombres buenos Vecinos, y moradores dela dha Villa, y su Barrio, y Jurisd.on

BULLAS